

uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de diciembre de 1994.-El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27888 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de premios concedidos por esta Dirección General a los alumnos ganadores de la fase local y de la fase nacional de la XXX Olimpiada de Matemáticas.

Celebrada durante el curso académico 1993-1994 la fase local y la fase nacional de la XXX Olimpiada de Matemáticas, y a propuesta de la Real Sociedad Española de Matemáticas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9), del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se crea la Comisión Coordinadora de la Participación Española en las Olimpiadas Matemáticas Internacionales, y la Orden de 9 de diciembre de 1985 por la que se regula la concesión de premios y ayudas al estudio de carácter excepcional («Boletín Oficial del Estado» del 18), se hace pública la relación de beneficiarios de premios concedidos por esta Dirección General a los alumnos ganadores de la fase local y de la fase nacional de la XXX Olimpiada de Matemáticas.

Nombre y apellidos	Distrito universitario
PREMIOS FASE LOCAL XXX OLIMPIADA DE MATEMÁTICAS	
<i>Primer premio dotado con 50.000 pesetas</i>	
1. Rubén Albiol López	Barcelona B.
2. Iñaki Anasagasti Echeita	País Vasco.
3. Leyre Armañanzas Albáizar	La Rioja.
4. David Arso Civil	Barcelona A.
5. J. Tomás Baeza Oliva	Madrid A.
6. Javier Basurte Elorz	Navarra.
7. Miguel Anxo Bermúdez Carro	Galicia.
8. Fernando Berzal Galiano	Granada.
9. Alberto Cabello Sánchez	Extremadura.
10. Miguel Catalina Gallego	Valladolid.
11. José Conejero Casares	Castellón.
12. César Fraile Marcos	León.
13. Alfonso Gracia Saz	Zaragoza.
14. Rafael Hayas López	Jaén.
15. Juan Antonio López García	Málaga.
16. David López Saiz	Cantabria.
17. Susana Martínez Millán	Murcia.
18. Luis J. Pastor Vivas	Córdoba.
19. Luis Angel Robles Macías	Sevilla.
20. Antonio Jesús Rodríguez Gelado	Salamanca.
21. David Sevilla González	Madrid B.
22. Pedro Nicolás Teran Agraz	Asturias.
23. Noel David Torres Taño	Canarias.
24. Antonio Vizcaíno Gómez	Almería.
<i>Segundo premio dotado con 35.000 pesetas</i>	
1. Jerónimo Arenas García	Sevilla.
2. Oscar Ayo Martín	Madrid A.
3. Luis G. Castellano Latasa	Navarra.
4. José Ramón Domingo Magaña	Barcelona A.
5. Juan José Escobar Mira	Almería.
6. Alfredo Fernández Díaz	Granada.
7. Pedro Javier Fernández López	Cantabria.
8. Javier García de Bringas	Córdoba.
9. Alejandro García Gil	Madrid B.
10. Andrés García Mirantes	Asturias.
11. Juan José Gómez Muñoz	Castellón.
12. Almudena González Natal	León.
13. Javier López López	Salamanca.
14. María Merino Maestre	País Vasco.
15. Fermín Elías Mira Pérez	Alicante.
16. Miguel Montero Fernández	Galicia.
17. Francisco Montiel Aguilera	Jaén.
18. Jorge Olmo Fores	Zaragoza.

Nombre y apellidos	Distrito universitario
19. Carmen Pedrero Martín	Extremadura.
20. José F. Rodríguez Vázquez	Málaga.
21. Rubén Saiz Moradillo	Valladolid.
22. Ricardo Sutil García	La Rioja.
23. José M. Torrego Solana	Barcelona B.
24. Mónica Vázquez Acosta	Canarias.
<i>Tercer premio dotado con 25.000 pesetas</i>	
1. David Agudo Jiménez	Madrid B.
2. Lourdes Benito López	La Rioja.
3. Agustín Blanco Fernández	Cantabria.
4. Estefanía Blánquez Robles	Jaén.
5. Alejandro Cabañas Rodríguez	Sevilla.
6. Ignacio Egido Cortés	Salamanca.
7. Gemma Escar Aparicio	Zaragoza.
8. Pablo Falcón García	Valladolid.
9. David García Martínez	Asturias.
10. Francesc Gasso Minguet	Barcelona A.
11. María Gómez Tafalla	Alicante.
12. Pedro Guerra Gutiérrez	Canarias.
13. Francisco Javier Laiño Colinas	Galicia.
14. Benito Moreno Peña	Granada.
15. Juan Esteban Palomar Burdeus	Castellón.
16. Mario Parra Kaiser	Barcelona B.
17. Alberto Portal Ruiz	Madrid A.
18. Alejandro Sadaba Pardo	Navarra.
19. Sergio Santos Rosell	Extremadura.
20. Gerardo Veredas Luque	Córdoba.
21. Alejandro Viloria Lanero	León.
PREMIOS FASE NACIONAL XXX OLIMPIADA MATEMÁTICA	
<i>Premios dotados con 100.000 pesetas</i>	
1. David Sevilla González	Madrid B.
2. J. Tomás Baeza Oliva	Madrid A.
3. Miguel Catalina Gallego	Valladolid.
4. Alfonso Gracia Saz	Zaragoza.
5. Jerónimo Arenas García	Sevilla.
6. Miguel Anxo Bermúdez Carro	Galicia.
7. Javier García de Bringas	Valladolid.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

27889 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan cinco becas para la formación de posgrado en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8, f), asigna al Consejo Superior de Deportes la competencia de promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva. De igual forma el artículo 6.6 del Real Decreto 765/1992, de 26 de junio, de estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, asigna al Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte las funciones de promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la educación física y colaborar con las universidades en la investigación científica y médica en materia deportiva y en la formación de especialistas.

Por otro lado en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

La experiencia adquirida en los últimos años en virtud de la aplicación de las convocatorias anteriores, que ha mostrado grandes posibilidades y proporcionado buenos resultados, aconseja continuar el desarrollo de esta línea de actuación incorporando modificaciones que la mejoren y la amplíen a nuevas áreas.

En consecuencia se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar cinco becas de formación de posgrado en el Centro Nacional de

Investigación y Ciencias del Deporte, en las áreas que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

1. Objeto específico de la convocatoria es la concurrencia pública para la concesión de becas para la formación especializada y la participación en la investigación en aquellas áreas deportivas que presta servicios el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

2. Las áreas donde se realizará la formación y el número de becas por cada una de ellas serán las siguientes:

- Especialidades propias de Medicina Deportiva: Dos becas.
- Especialidades propias de Control de Dopaje: Una beca.
- Documentación e Información Deportiva: Una beca.
- Análisis Biomecánico de las Técnicas Deportivas: Una beca.

Segunda.—Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificado por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria del programa 457-A, concepto y subconcepto 486 del Consejo Superior de Deportes.

Tercera.—Requisitos y méritos.

1. Para optar a estas becas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplido el servicio militar o el servicio social sustitutorio.

2. Además deberán estar en posesión de la titulación que se requiere para cada caso y que a continuación se especifica.

a) Para la formación en especialidades propias de Medicina Deportiva: Licenciado/a en Medicina y Cirugía.

b) Para la formación en especialidades de Control del Dopaje: Licenciado/a en Ciencias Químicas, Farmacia o Ciencias Biológicas.

c) Para la formación en documentación e información deportiva: Licenciado/a en Educación Física y/o Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Ciencias, Geografía e Historia, Ciencias de la Información, Filología, Sociología, Psicología e Informática. También podrán presentarse diplomados en documentación.

d) Para la formación en Análisis Biomecánico de las Técnicas Deportivas: Licenciado/a en Educación Física y/o Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y/u otros titulados superiores con formación en Biomecánica.

3. Los actuales becarios a los que se hubiera concedido por segunda vez su renovación podrán presentarse a esta convocatoria, teniendo en cuenta que el disfrute máximo e improrrogable de la misma es de treinta y seis meses.

Cuarta.—Instancias.

1. Los solicitantes remitirán su instancia por triplicado (original y dos fotocopias) en modelo normalizado que figura en el anexo I, dirigida al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».